

Expediente	Asunto
2022/36-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Cultura Codi : 14402027235444730221	Subvenció nominativa Banda Unió Musical (10.000€)

La Jefa de gestión de Cultura y Fiestas informa que procede adoptar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

1.- El 16/09/2022 el Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01030-33410-48940 por importe de 10.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la BANDA UNIÓN MUSICAL DE TARRAGONA (CIF G-43380716) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 25 de junio de 2022.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 18 de agosto de 2022.
- Declaración responsable de la entidad de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01030 33410 48940 del presupuesto municipal de 2022, con núm. de operación 44509, por importe de 10.000 € en concepto de "Subvención nominativa Banda Unió Musical de Tarragona".
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 19 de septiembre de 2022.
- Informe de fecha 8 de noviembre de 2022 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informes técnicos de fechas 27 de octubre de 2021 sobre el convenio.
- Informe jurídico.



4.- El Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable con observaciones a la propuesta de redactado de convenio entre ambas partes, que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Consejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 10.000€ en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Banda Unión Musical de Tarragona, con NIF núm. G-43380716.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Banda Unión Musical de Tarragona para el año 2022, para contribuir al fomento y desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Aprobación de los justificantes presentados objeto de la subvención.

CUARTO.- El pago de la citada aportación económica se efectuará pospagable íntegramente dadas las características del proyecto.

QUINTO.- Proponer al Teniente de Alcalde, coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que efectúe la entrega de la referida subvención de 10.000€ a la Banda Unión Musical de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.



SEXTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al departamento de contabilidad y presupuestos.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 01/12/2022, con núm. de referencia 2022/3291 y con resultado fiscalización de conformidad.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2022018181 original en catalán.



